



Puerto de Avilés

Autoridad Portuaria de Avilés

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CONTRATO DE RELEVO) SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Avilés ha resuelto convocar Concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Técnico de Recursos Humanos en turno libre y con carácter temporal.

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a los candidatos que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

De acuerdo con la autorización de contrataciones temporales para 2016, se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral temporal que se indica a continuación:

<i>PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS</i>
TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	UNO (1)

II. OBJETO

Es objeto de éstas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter temporal en la plantilla de personal Dentro de Convenio, por el procedimiento de concurso-oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la **base IX** de esta convocatoria.

- Ocupación: TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. GRUPO II-BANDA II-Nivel 4.
- Número: UNO (1)
- Definición y funciones: En los términos previstos en la DEFINICION DE OCUPACIONES del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- Tipo de contrato: TEMPORAL (contrato de relevo).

IV. SISTEMA DE SELECCION

Estas plazas se cubrirán por el sistema de CONCURSO-OPOSICION LIBRE, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto, en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Titulación mínima exigida: estar en posesión de Titulación Formación Profesional de Grado Superior o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Esta contratación está condicionada a la jubilación parcial anticipada que da origen a la misma. Asimismo, de conformidad con lo establecido para este tipo de contrato, el aspirante deberá estar, en el momento de la formalización del contrato de trabajo, en situación de desempleo o tener concertado un contrato de duración determinada con la Autoridad Portuaria de Avilés.
5. Experiencia mínima acreditada de dos años (dentro de los últimos diez), dentro del área de administración de personal, en la gestión de nóminas y seguros sociales.
6. Conocimientos de informática a nivel de usuario avanzado. Se acreditarán a través de la prueba regulada en la base IX.
7. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
8. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
9. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
10. No haber sido separado del servicio por sanción disciplinaria, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.



11. No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
12. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y poseerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

VI.- SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo II** de esta convocatoria y dirigirla al Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés. Las solicitudes estarán disponibles en la División de Recursos Humanos y en la página web de la Autoridad Portuaria de Avilés.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Avilés o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.
3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales o que no cumplan los requisitos o que cumplidos no llegasen dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. Las Bases de la convocatoria están expuestas en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Avilés, Travesía de la Industria, nº 98, 33401 Avilés, en la Delegación del Gobierno del Principado de Asturias, Plaza de España s/n, Oviedo, en el Servicio Público de Empleo de Avilés y en la página web de la Autoridad Portuaria de Avilés (www.puertoaviles.com).
7. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
9. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
10. A la solicitud se deberá acompañar necesariamente:
 - ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero en su caso.
 - ✓ Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
 - ✓ Curriculum vitae.
 - ✓ Copia de la Titulación Oficial exigida en la convocatoria.
 - ✓ Copia de certificación acreditativa o declaración jurada referida a la experiencia laboral y vida laboral, en su caso.
 - ✓ Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - ✓ Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso.
 - ✓ En el caso de candidatos con discapacidad, informe del órgano correspondiente acreditando la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o puestos solicitados.
 - ✓ La relación de méritos y su acreditación documental; no siendo objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan en la solicitud y/o no se acompañe justificación de los mismos.



VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **día 1 de agosto de 2016** y finalizará el **día 29 de agosto de 2016**, a las 14:00 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días hábiles**.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **siete días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los **3 días hábiles siguientes** a la finalización del plazo de alegaciones.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria, y estará conformado por seis miembros, tres nombrados por la dirección de la Entidad, uno de los cuales ostentará la condición de Presidente, y tres nombrados por la representación laboral.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
8. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el



Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
11. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente correspondan.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en la base IV, de acuerdo con el proceso definido en esta base. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

La evaluación de las competencias genéricas se podrán llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

De efectuarse las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web del organismo convocante. En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

El proceso de selección constará de las siguientes pruebas:

- Prueba escrita.
- Prueba teórico-práctica.
- Prueba de informática
- Prueba/ psicotécnica/s.
- Concurso de méritos.
- Entrevista.

La prueba teórica y la prueba práctica tienen carácter eliminatorio. Serán puntuables de 0 a 25 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 12,50 puntos.

La prueba de informática tiene carácter eliminatorio. Será puntuable de 0 a 10 puntos, debiendo superarla con un mínimo de 5 puntos.

La/s prueba/s psicotécnica/s tienen carácter eliminatorio. Serán puntuables de 0 a 10 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 5 puntos. Si se realizasen varias pruebas la puntuación de esta fase sería el equivalente a la media de la puntuación obtenida en las distintas pruebas, una vez cumplido el anterior requisito.

El Tribunal podrá acordar, por motivos de economía y celeridad, la concentración de pruebas, sin que por ello pierdan el carácter de eliminatorias. En este caso, el Tribunal valora la primera prueba y solo valorará la segunda prueba de aquellos aspirantes que hayan superado la primera. Lo mismo se hará en el supuesto de concentrar más de dos pruebas.

El concurso de méritos será puntuado con un máximo de 20 puntos.

 J.C. Cab

La entrevista personal será puntuada con un máximo de 10 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

A) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS.

Constará de las siguientes pruebas:

Una prueba escrita, que consistirá en contestar a las preguntas que se formulen de acuerdo al programa del Anexo I a estas bases. Para el desarrollo de esta prueba se dispondrá del tiempo que determine el tribunal, que no excederá de un máximo de DOS HORAS (2 horas).

Una prueba teórico-práctica, que versará sobre aquellos supuestos que plantee el Tribunal relacionados con la plaza que se convoca. Para el desarrollo de esta prueba se dispondrá del tiempo que determine el tribunal, que no excederá de un máximo de TRES HORAS (3 horas).

B) PRUEBA DE INFORMÁTICA.

El Tribunal determinará la forma de esta prueba. Para el desarrollo de esta prueba se dispondrá de un tiempo máximo de UNA HORA (1 Hora).

C) PRUEBA PSICOTECNICA.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas encaminadas a determinar la adecuación técnico-humana de los aspirantes al puesto. Dichas pruebas estarán dirigidas, fundamentalmente, a evaluar las competencias genéricas definidas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

D) CONCURSO DE MERITOS.

1. Por acreditar cualquiera de las siguientes titulaciones: Licenciatura o grado en Derecho, licenciatura o grado en Ciencias del Trabajo, Licenciatura o grado en Ciencias Económicas, Diplomatura en Relaciones Laborales, Diplomatura en Ciencias Empresariales, o titulaciones equivalentes, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de: 4 puntos

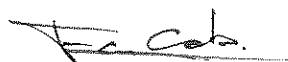
En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, puntuará únicamente una de las titulaciones.

2. Por titulaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el Tribunal otorgará una puntuación de:
 - ✓ Por estar en posesión del título de "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales": 3 puntos
 - ✓ Por estar en posesión del título de "Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales" o equivalente. 2 puntos
 - ✓ Por estar en posesión del título del curso básico en Prevención de Riesgos Laborales: 1 punto

Las puntuaciones anteriores no son acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

3. Por titulaciones oficiales de inglés:
 - ✓ Por títulos o diplomas que acrediten el nivel C2 o el nivel C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas: 2 puntos
 - ✓ Por títulos o diplomas que acrediten el nivel B2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas acreditado: 1 punto
 - ✓ Por títulos o diplomas que acrediten el nivel B1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas acreditado: 0,5 puntos

Las puntuaciones anteriores no son acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.



4. Por acreditar experiencia en la gestión de nóminas y seguros sociales, el tribunal otorgará una puntuación máxima de: 6 puntos

Respecto al tiempo de experiencia en la gestión de nóminas y seguros sociales, únicamente se computará a partir del tercer año de experiencia, otorgando dos puntos por cada año adicional acreditado, hasta un máximo de 6 puntos.

5. Por acreditar experiencia en el manejo de la aplicación de nóminas META-4 EMIND, el tribunal otorgará una puntuación máxima de: 2 puntos

6. Por acreditar experiencia en gestión de la formación, el tribunal otorgará una puntuación máxima de 3 puntos

Respecto a la gestión de la formación, por cada año de experiencia acreditada, el tribunal otorgará un punto, siendo la puntuación máxima de 3 puntos.

E) ENTREVISTA PERSONAL

El tribunal realizará una entrevista personal a los diez candidatos que, habiendo superado todas las fases del proceso selectivo, tras hacer la suma aritmética de los resultados obtenidos en dichas fases, estén situados en las primeras posiciones dentro del proceso. La entrevista tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener como mínimo una valoración igual o superior a cinco puntos sobre diez para continuar en el proceso selectivo. No obstante, el Tribunal podrá acordar no realizar la entrevista a aquellos candidatos que, por la distancia de puntuación no estén en condiciones de obtener la plaza convocada.

X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en la sede y en la página web de la Autoridad Portuaria, con una antelación al día señalado no inferior a 7 días naturales.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en los lugares referidos en el párrafo anterior.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en: la prueba escrita, prueba teórico-práctica, prueba de informática, prueba/s psicotécnicas, concurso de méritos y entrevista personal, conforme con lo indicado anteriormente (de existir pruebas adicionales, la calificación se adicionará a la suma anterior).



2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la suma de las pruebas de conocimientos teórico-prácticos y entrevista personal.
 - 2º.- Mayor puntuación en la prueba psicotécnica.
 - 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación. Dicha propuesta estará, en todo caso, condicionada a la superación del correspondiente reconocimiento médico.
2. El aspirante seleccionado en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de **CINCO DIAS HABILES** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - 2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la **base V** de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo y el informe de vida laboral de la TGSS actualizado o, fotocopia compulsada de contrato de duración determinada concertado con la Autoridad Portuaria de Avilés.
 - 2.3. En el supuesto de haber presentado con la solicitud declaración jurada referida a la experiencia laboral, deberá presentar certificación acreditativa o fotocopia compulsada que acredite la misma.
 - 2.4. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallan en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.5. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - 2.6. Certificado de antecedentes penales.
 - 2.7. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.8. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.



4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de **tres días hábiles**.

El organismo declarará la exclusión de aquel candidato que, transcurrido dicho plazo, no presente, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. La lista definitiva de aprobados se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. El Tribunal no podrá proponer, en ningún caso, el nombramiento de un número de opositores superior al de plazas convocadas.
7. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
10. Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al candidato aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado de la Autoridad Portuaria.
2. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de bajo, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que superado el referido proceso.



4. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIV. NECESIDADES URGENTES DE PERSONAL.

Aquellos aspirantes que hayan obtenido las calificaciones inmediatamente posteriores a los candidatos seleccionados podrán ser llamados en caso de necesidad para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, durante un plazo máximo de 18 meses.

XV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Avilés, 26 de julio de 2016.

EL VOCAL-SECRETARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Cabaleiro", is written over a horizontal line.

Anexo I

Provisión de una plaza de TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Temario

1. Constitución Española.
2. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
Artículos: 1 al 5, 11 al 42, 47 al 55 y 295 al 296.
3. La ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
Aplicación a las Autoridades Portuarias.
Artículos: 1, 19 al 24, 115, Disposición Adicional Trigésimo Cuarta, Disposición Adicional octogésima cuarta, Disposición Adicional nonagésimo primera y Disposición Final octava.
4. El contrato de trabajo:
 - ✓ Concepto. Naturaleza. Sujetos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos de trabajadores y empresarios. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
 - ✓ Contenido del contrato de trabajo: duración del contrato. La contratación temporal. Derechos y deberes del contrato. Tiempo de trabajo.
 - ✓ Modalidades de contratación laboral.
5. El sistema de la Seguridad Social. Régimen General. Régimen Especial del Mar. Obligaciones de la empresa con la Seguridad Social. Afiliación de trabajadores, bajas y variación de datos.
6. Cotización. Sistema de liquidación Directa. Acción protectora del Régimen General. Prestación de la Seguridad Social. Incapacidad e Invalidez.
7. El salario y la nómina. Concepto y elementos. Devengos salariales. Devengos no salariales. Deducciones. Cálculo de las bases de cotización. Cálculo de retenciones del IRPF
8. La jornada de trabajo. Jornada anual dentro del sector público.
Vacaciones, permisos, licencias, excedencias, etc...
9. Régimen disciplinario:
 - ✓ El poder de dirección del empresario. Faltas y sanciones. El procedimiento sancionador.
10. Legislación laboral, de seguridad social y normativa fiscal relacionada.
11. EBEP, en la parte que afecta al personal laboral al servicio de la Administración Pública.
12. La representación colectiva. La negociación colectiva. Los convenios colectivos.
13. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.
14. Formación:
 - ✓ Diagnostico de necesidades y plan de formación.
 - ✓ El Sistema de formación profesional para el empleo.
15. La jubilación. Modalidades. Regulación.
16. Gestión por competencias (según el modelo que regula el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias).
17. La Jurisdicción Social. Ámbito y materias excluidas. Competencia de los órganos jurisdiccionales del orden social. Reclamación administrativa previa a la vía judicial. Conciliación y mediación previa.
18. Gestión y desarrollo de recursos humanos: selección, formación, movilidad, planificación, retribución, etc.
19. Altos Cargos: Normativa. Régimen de Incompatibilidades.

20. Protección de datos de carácter personal.

21. Ley 31/ 1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

22. Real Decreto 39/1.997 de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y Real Decreto 780/98 de 30 de abril, que modifica el RD 39/1.997.

23. II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

24. Conocimientos (nivel avanzado) de Word 2010, Excel 2010, y explorador de Windows.

Anexo II
Modelo de Solicitud

Ei/La que suscribe, D/D^a.
domicilio en

con D.N.I. n^o

EXPONE:

Que estando interesado/a en participar en el concurso-oposición para cubrir plaza/s de
en la Autoridad Portuaria de Avilés y reuniendo los requisitos que
figuran en las bases de la convocatoria de fecha

SOLICITA:

Le sea admitida la presente solicitud, dentro del plazo señalado y se me permita participar en el
correspondiente proceso selectivo.

Se adjunta currículum vitae.

Avilés, de de 20

Sr. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS